



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y UNIVERSIDAD SEK

RESOLUCION EXENTA N° 1.280/

SANTIAGO, de 27 de Marzo de 2017

VISTOS:

La ley N° 19.828 y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, SENAMA**, creado por la Ley N° 19.828, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo el velar por la plena integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2.-Que, es propósito permanente de la **Universidad** contribuir al desarrollo y promoción de la cultura nacional, a través de su actividad docente, de extensión e investigación, como también a la formación de profesionales para el país.

3.- Que, se ha suscrito un Convenio, con fecha 01 de marzo de 2017, entre el que tiene por objeto establecer un trabajo conjunto entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR** y **UNIVERSIDAD SEK**, para promover la difusión de un envejecimiento activo y participación, donde se respeten los derechos de las personas mayores.

4.- Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Convenio de fecha 01 de marzo de 2017, suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR** y **UNIVERSIDAD SEK**, y que es del siguiente tenor:

**CONVENIO
ENTRE
UNIVERSIDAD SEK
Y
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

En Santiago, 1 de Marzo, entre la **UNIVERSIDAD SEK**, en lo sucesivo "la Universidad", persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, RUT N° 71.618.600-8, representada por su Rector, don Carlos Pereira Albornoz, chileno, Ingeniero Comercial, RUT 5.935.564-3, ambos domiciliados en Fernando Manterola 0789, Comuna de Providencia, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8,

[Handwritten signature]

834472

representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fúica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Nueva York N° 52, piso 7, oficina 701, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante denominado "SENAMA", quienes por el presente acto acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, es propósito permanente de la **Universidad** contribuir al desarrollo y promoción de la cultura nacional, a través de su actividad docente, de extensión e investigación, como también a la formación de profesionales para el país.

2.- Que, el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante SENAMA, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya principal tarea es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores del país, fomentando el envejecimiento activo y el desarrollo de servicios sociales para las personas mayores, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, y favoreciendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos; por medio de la coordinación intersectorial, el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas.

SEGUNDO: Objeto.

Que el presente convenio, tiene por objeto promover el acceso a manifestaciones y actividades de formación del más alto nivel y calidad, entre las que se encuentran facilitar la continuidad de estudios de los/las funcionarios/as de SENAMA y de sus prestadores de servicios a honorarios, como asimismo de sus cónyuges e hijos, a fin de que estos puedan cursar estudios superiores en la Universidad SEK, así como intercambiar actividades y acciones de difusión cultural.

TERCERO: Condiciones.

Los/las funcionarios/as de SENAMA y sus prestadores de servicios a honorarios, tendrán un descuento del 30% en el arancel anual de los estudios en los programas regulares de pregrado, beneficio que será extensivo a sus cónyuges e hijos, quienes podrán acceder a este mismo descuento. Para hacer efectivo el beneficio, los postulantes deberán acreditar su vinculación al Servicio Nacional del Adulto Mayor con certificado emitido al efecto por SENAMA.

CUARTO: Pérdida de beneficios.

Se deja expresa constancia que cualquier irregularidad en el pago de los conceptos sujetos a descuento, por parte de los beneficiarios, conllevará la inmediata anulación de los descuentos a partir de la fecha de la constatación de dicha irregularidad, tanto para el año académico en cuestión como para cursos futuros.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá una duración de dos años, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia del presente instrumento, a la otra, con una antelación de, a lo menos, 60 días corridos de anticipación al inicio de un periodo de matrícula. Tal evento afectará a los alumnos acogidos al convenio, a contar del año académico posterior a la comunicación del término del mismo, de manera que no continuarán gozando de las condiciones de excepción aquí consagradas a partir del año académico siguiente al término del presente instrumento.

SEXTO: Modificaciones del Convenio.

Toda modificación o complemento al presente convenio, acordado con posterioridad a su aprobación, deberá formalizarse en un instrumento complementario el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante del presente acuerdo, y deberá aprobarse mediante el acto administrativo respectivo de SENAMA.

SEPTIMO: Prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago; y para la resolución de cualquier controversia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio se someten sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Gratuidad.

Las partes expresamente establecen que el presente acuerdo no implica ningún costos de ninguna especie para SENAMA.

NOVENO: Exclusividad.

Se establece que los acuerdos a que se hace referencia en este acuerdo no implican que ellos sean exclusivos, quedando libres las partes de hacer otros similares, con otras entidades o instituciones, aun cuando ellos se refieran a las mismas áreas.

DECIMO: Personerías.

La personería de don Carlos Pereira Albornoz, para representar a la Universidad SEK, consta en escritura pública de fecha 20 de enero de 2016, repertorio 1617-2016, otorgada ante el notario de Santiago don Eduardo Diez Morello.

La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto Supremo N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

UNDECIMO: Ejemplares.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor e igual valor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firman:

CARLOS PEREIRA ALBORNOZ
Rector
Universidad SEK

RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RUBEN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


FBR/CGR/dgv

Distribución

- DPDC
- Archivo

